



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024**

Escuela Esmeralda

“Navegando seguro hacia un gran futuro”

Antecedentes de la Escuela:

- a. RBD : 27 – 2
- b. Dirección : José Joaquín Vallejos #106
- c. Correo Institucional : esc.esmeralda@epchinchorro.cl
- d. Teléfono : 442207142
- e. Equipo de Gestión :
 - Directora Marysol Mondaca Raiteri
 - Inspectora General Jenny Terán Sajama
 - Unidad Técnico Pedagógica Yubitza Icarte García
 - Convivencia Escolar Constanza Moya Morales
 - Trabajadora Social Elizabeth Hidalgo Figueroa
 - Coordinador PIE Mario Díaz Zambrano
 - Coordinadora Extraescolar y PISE Constanza Navarro
 - Coordinadora CRA y Enlaces Marcela Campos Saavedra
- f. Cantidad de Docentes y asistentes de la Educación
 - Docentes 30
 - Asistentes de la Educación 30
- g. Cantidad de Estudiantes 308
- h. Niveles escolares Pre Básica (NT1- NT2) y Básica (1° a 8° año)
- i. Modalidad: Jornada Escolar Completa
- j. Jornada de Funcionamiento: de 8:00 a 15:00 Hrs. con estudiantes
- k. Régimen Semestral

FUNDAMENTACIÓN

La Educación tiene como función primordial el desarrollo integral del individuo, por lo que la evaluación puede ayudar a un logro más pleno de los objetivos educacionales del educando, siendo responsabilidad de la escuela, establecer las condiciones que hagan posibles un proceso de aprendizaje eficiente.

La evaluación será un medio para tomar oportunamente las medidas de apoyo complementario. Será de carácter permanente y sistemática, y no deberá ser percibida por los estudiantes como un episodio diferente de lo que es la vida escolar cotidiana.

Este documento ha sido elaborado de tal forma que se entienda y se utilice como un Reglamento que junto con ordenar y regular procedimientos, provea de sentido y criterios pedagógicos de referencias al momento de evaluar aprendizajes por parte del docente y de reglamentar la promoción de los estudiantes.

Para que nuestro quehacer educativo sea consistente, se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Evaluación y Calificación y Promoción teniendo como horizonte los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación de nuestros estudiantes a través de la entrega de una educación integral, caracterizada por los principios que se declaran en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- b) Mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes mediante el desarrollo de procesos de evaluación ajustados a la normativa que imparta el MINEDUC.
- c) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes el espíritu crítico y reflexivo.

El presente Reglamento comenzará a regir a contar del presente año escolar 2021 para todos los estudiantes matriculados en la Escuela Esmeralda, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha. Regulará el proceso de las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto N°67/2018 y considerará los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica que establece el Decreto N°83/2015 y N°170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

MARCO LEGAL

El Reglamento, se fundamenta en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio y en las dimensiones formativas establecidas en el Proyecto educativo institucional, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile.

MISIÓN

- La Escuela Esmeralda, tiene como misión ser inclusiva e integral favoreciendo una formación basada en el ámbito formativo valórico y académico, trabajo en equipo de acuerdo a las habilidades individuales a través de aprendizajes de calidad, para su prosecución de estudios de manera exitosa.

VISIÓN

- Formar estudiantes integrales contribuyendo transversalmente a su desarrollo cognitivo, académico, emocional, social, artístico y físico, entregando herramientas eficaces para su desarrollo armónico en la sociedad mediante la mirada positiva y proyectiva de sus habilidades como educando

SELLOS EDUCATIVOS

- 1.- Educación, integral, inclusiva e intercultural, en un ambiente familiar y afectivo que permita entregar un mejoramiento continuo
- 2.- Cuidado y protección del medio ambiente.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Escuela Esmeralda aplicará el siguiente Reglamento que por normativa que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

- Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se Aplicarán en los niveles 1º a 8º Básico.
- La Escuela Esmeralda se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar Completa (JEC), de acuerdo con las

necesidades de los estudiantes.

- Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de RÉGIMEN SEMESTRAL, el cual tiene como fecha de inicio y término lo declarado en el CER.
- Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

Principios que sustentan la evaluación de acuerdo al decreto 67

- a) **Qué evaluar:** *Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de sus sellos institucionales.*
- b) **Evidenciar los progresos:** *Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.*
- c) **Retroalimentar procesos:** *Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.*
- d) **Motivación de los alumnos para aprender:** *Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.*
- e) **Poner en práctica lo aprendido:** *Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.*
- f) **Evaluación formativa:** *No toda evaluación debe conducir a una calificación.*
- g) **Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas:** *Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.*
- h) **Evaluar con enfoque inclusivo:** *En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.*
- i) **Todos pueden aprender:** *se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.*

- j) **La participación de los estudiantes:** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- k) **Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas:** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Artículo 2

El establecimiento se adscribe al artículo N° 2 del decreto 67/2018, definiéndose los siguientes conceptos:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

En relación a las evaluaciones, los alumnos tienen derecho:

- *A ser informados de los criterios y formas de evaluación;*
- *A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.*
- *A ser informados de los criterios de evaluación, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas y contenidos de aprendizaje*
- *A ser evaluados en un proceso formativo y sumativo distribuidos en dos semestres.*

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Desde un enfoque centrado en el aprendizaje, la evaluación se concibe como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

2.1. Evaluación en Aula

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

La evaluación en aula comprende actividades con y sin calificación. Por ende, esta no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Abarca preguntas, diálogos o discusiones en clase, entrevistas, pruebas, observaciones y evaluaciones de diversos tipos de desempeño y productos.

Artículo 4:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.

Como se ve reflejado en la definición anterior, algunas ideas centrales sobre la evaluación formativa son las siguientes: se trabaja a partir de **evidencia del aprendizaje**; su propósito fundamental es **tomar decisiones pedagógicas** a partir de dicha evidencia en función de **ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje**; sucede **durante el proceso de enseñanza- aprendizaje**, y es esencial la **participación** tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo.

Así, también la cualidad "formativa" de una evaluación no tiene que ver con el tipo de instrumento sino con **cómo se diseña y se usa la evaluación**, abriéndola a muy **diversas prácticas de aula**, más allá de "instrumentos" e instancias formales. La evaluación formativa también se caracteriza por **ocurrir frecuentemente**, al punto de ser a veces indistinguible de la enseñanza, evidenciando durante la misma el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje.

La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales, por ejemplo, al diseñar evaluaciones semanales que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes.

Algunos ejemplos de evidencia recogida de manera informal y que podrán aprovecharse formativamente pueden ser preguntas y respuestas de las y los estudiantes, escuchar lo que dicen cuando trabajan en pequeños grupos o al conversar con ellos y ellas, al ver sus anotaciones en cuadernos, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, al observarlas y observarlos realizando experimentos, procedimientos o técnicas, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos, su lenguaje corporal en clase y la orientación de su cuerpo, etcétera

Artículo 5:

La evaluación sumativa, tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, que será representada a través de notas, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

La evaluación cumple un **propósito sumativo** cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 6:

De los instrumentos, técnicas y herramientas que permitan obtener de mejor forma evidencia sobre los aprendizajes de los estudiantes

Se sugiere aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, pudiendo utilizarse instrumentos como:

- Evaluaciones de objetivos de aprendizajes
- Controles de lecturas

- Informes de trabajo individual o grupal
- Disertaciones
- Escritura espontanea
- Trípticos
- Afiches
- Interrogaciones orales
- Trabajos grupales
- Entrevistas
- Confecciones de maquetas, entre otras.

Artículo 7:

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Artículo 8:

Cada profesor(a) informará a la unidad técnico pedagógica sobre las actividades evaluativas que trabajará con lo diferentes cursos, las que deben estar en concordancia con los objetivos de aprendizajes.

Para cada una de las evaluaciones, el docente deberá presentar el instrumento evaluativo a aplicar (prueba), lista de cotejo y/o rúbrica de desempeño

Artículo 9:

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos una **retroalimentación de análisis y corrección de la**

prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias. **La retroalimentación debe quedar registrada en el leccionario.**

Artículo 10:

En cuanto a la aplicación del instrumento evaluativo para medir cada unidad de aprendizaje, en los casos que el promedio de logro del curso sea inferior al 50%, el docente deberá elaborar una prueba recuperativa que mida nuevamente los objetivos de aprendizaje.

Para efectos de la calificación, el docente deberá promediar el logro de resultados de los dos procesos de evaluación, obteniendo de esa manera una nueva calificación a asignar.

Artículo 11:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 12:

Las evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170. Estos procedimientos

deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen estudiantes con dificultades de aprendizaje que no participan del programa de integración escolar, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una "Evaluación diferenciada" de forma colaborativa entre los integrantes del equipo de aula, informando a UTP y al apoderado de forma directa.

Artículo 13:

*De las actividades de **evaluación que no llevan calificación**, (evaluación de proceso formativo), los lineamientos técnicos pedagógicos son:*

1) Refuerzo positivo mediante timbres, fichas, stickers u otro que en el marco de su autonomía profesional, pueda definir el docente, en función de prever la motivación y retroalimentándolo permanentemente de sus logros en las prácticas pedagógicas. El docente utilizará el error como una oportunidad de aprendizaje.

2) Respecto de las actividades de evaluación no calificadas; los docentes de la escuela realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área tanto emocional, conductual y motivacional

3) Las instancias que involucran un proceso evaluación Institucional corresponden:

-Pruebas de Diagnóstico, que serán aplicadas al inicio del año escolar.

-Prueba Intermedia, que será aplicada antes al finalizar el 1° semestre y

-Prueba Final que se aplicará al finalizar el 2° semestre.

Artículo 14:

*Respecto de las actividades de **evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos técnicos pedagógicos son:*

- Después de cada prueba de unidad o de monitoreo, los docentes deben reflexionar de forma autónoma, colaborativa y también junto a los estudiantes sobre el rendimiento de la misma y retroalimentar los **aprendizajes más descendidos**.
- Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje, los instrumentos de medición serán adecuados por los docentes con el apoyo de especialistas competentes, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante (PIE).

Artículo 15:

De las disposiciones **respecto a los espacios y tiempos** para los profesionales de la educación, donde puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar el trabajo colaborativo **para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, estas serán:**

- ✓ En jornadas de reuniones de ciclo.
- ✓ Instancias de trabajo colaborativo con PIE.
- ✓ Horas de trabajo NO lectivo de cada docente.
- ✓ Una vez por semestre en consejo, para socializar, discutir y buscar remediales de los **casos especiales de estudiantes**, que no son parte del programa de integración, son estudiantes extranjeros o aquellos que se encuentran con dificultades graves para la adquisición del aprendizaje.

Artículo 16:

De las disposiciones sobre la Evaluación Formativa y su fortalecimiento.

*El proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y debe concebirse fundamentalmente como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo. El **uso***

de la evaluación debe ser pedagógico porque el docente debe reflexionar y ajustar sus prácticas pedagógicas según la información obtenida, considerando la diversidad en aula.

El **buen uso de la evaluación** permite hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje.

De lo anterior, según las nuevas orientaciones, debe concebirse como un sistema de evaluación formativa, una serie de procesos donde participan profesores y estudiantes, y cuyo principal propósito es apoyar la enseñanza y aprendizaje de manera continua.

Artículo 17:

Algunas de las estrategias que se utilizarán para potenciar la Evaluación Formativa:

- *Retroalimentar para el aprendizaje.*
- *Realizar trabajo colaborativo.*
- *Monitoreo constante del aprendizaje en el aula.*
- *Fomentar las estrategias propuestas por la Agencia de Calidad; ("pizarritas", Luces de aprendizaje" "Tarjetas ABCD" "Palitos con nombres" etc.) y todas las que semestralmente los docentes consensuen compartiendo experiencias de aprendizajes exitosos.*

Artículo 18:

Reconocemos en nuestros estudiantes diferentes formas de aprender y ritmos de aprendizaje que el docente debe contemplar en el momento de la planificación de la enseñanza, en la evaluación y en la calificación de lo aprendido. A su vez, asumimos y valoramos la diversidad y daremos énfasis en la evaluación formativa, evaluando el proceso de aprender de cada estudiante (teniendo presente que hay estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas ya sea, de una discapacidad permanente, transitoria u otras que puedan presentarla en cualquier momento) en una o más asignaturas; por retraso pedagógico por motivo de deserción, enfermedades, integración tardía al sistema, embarazo adolescente, idioma u otra necesidad no contemplada y que requiera diversificar la enseñanza realizando adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas.

Entenderemos por **Evaluación diferenciada**: al procedimiento pedagógico que permite al docente identificar el logro de los aprendizajes que alcanzan los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) u otra condición (embarazo, enfermedad) ya sea temporal o permanente distinta a la mayoría de los estudiantes y que estará a cargo del equipo de aula.

Artículo 19:

Definimos a un Alumno o Alumna con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los alumnos y alumnas de su curso o que son estandarizadas por la escuela según sus procedimientos generales.

Artículo 20:

Algunas estrategias de diversificación de la enseñanza serán:

- ✓ **apoyo individual o colectivo** de un asistente de la educación en el aula, en la medida que el sostenedor permita su contratación.
- ✓ **apoyo individual o colectivo** de un docente y/o especialista, ya sea en el aula regular o en un aula de recursos.
- ✓ **diversificación** de actividades de aprendizaje y/o evaluación,
- ✓ **planificaciones ajustadas** a sus necesidades,
- ✓ **trabajo focalizado** en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas
- ✓ **otras posibilidades**, según lo amerite cada situación.

Artículo 21:

En nuestro establecimiento no se realizarán evaluaciones finales o exámenes por asignatura, por lo que el promedio de cada asignatura será la sumatoria de las calificaciones ponderadas en cada unidad de aprendizaje, el que determinará la aprobación o no del estudiante y que se realizará a través de la homologación del porcentaje de logro a una calificación en un rango de nota de 2.0 a 7.0.

Artículo 22:

Sobre evaluaciones no realizadas en el plazo establecido.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, o la no entrega de una actividad en una fecha determinada, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá ser justificada mediante certificado médico por su apoderado, fijando el docente una nueva fecha para la toma de la evaluación. En caso de que el alumno no presente certificado médico, deberá rendir la evaluación en la primera clase que corresponda a la asignatura desde su reincorporación al curso.

En el caso de hacer entrega o de participar de la evaluación fuera del plazo establecido, sin justificación médica, la nota máxima de calificación será un 4.0 y en caso de no hacer entrega o no participar de la actividad evaluada en la fecha establecida, se asignará la calificación mínima (2.0)

TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23:

Se entregarán informes de avances al finalizar el primer semestre, al término del segundo semestre y un certificado de calificación y promoción anual, al término del año escolar.

De las calificaciones de los y las estudiantes.

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

Artículo 24:

Para efectos de las calificaciones finales de cada asignatura, éstas deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 25:

La Escuela Esmeralda reconoce el Libro de Clases como el único documento oficial en el cual los profesores registran periódicamente las calificaciones escolares.

Artículo 26:

La definición del sistema de registro de las calificaciones será para todas las asignaturas del plan de estudio y será el siguiente:

- *Registro de notas parciales en el leccionario.*
- *Registro en un informe al hogar mensual, semestral y final.*
- *El plazo para registrar las evaluaciones parciales al leccionario no puede ser superior a dos semanas después de haber aplicado el instrumento de evaluación ya sea individual o grupal.*

De los tipos de Calificaciones Escolares.

Artículo 27:

Las calificaciones que deben ser registradas en el libro de clases pueden ser de cuatro tipos:

- **Calificación Diagnóstica:** Es la calificación educativa que representa la medición focalizada de uno o algunos objetivos de aprendizaje y que se expresa en porcentaje de logro.
- **Calificación Parcial:** Es la calificación que representa la medición de algunos objetivos de aprendizaje.
- **Calificación Sumativa de Unidad:** Es la calificación educativa que representa la medición integral de una unidad de trabajo y de los objetivos de aprendizaje que en ellas se sustenta.
- **Calificación Anual:** Corresponde al promedio aritmético ponderado de las calificaciones de las unidades de aprendizaje del año escolar.

Artículo 28:

Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y religión corresponderán a conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 29

Respecto de la cantidad de calificaciones.

- *Lo propuesto en el artículo 9 decreto 67/18 busca establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.*
- *Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de*

enseñanza- aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional.

- *También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.*
- *Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia del proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación.*

Artículo 30:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Artículo 31:

El número de calificaciones por asignatura se establecerá a partir de argumentos pedagógicos que se acordarán en conjunto con los docentes y la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

De las calificaciones mínimas

Artículo 32:

Todas las asignaturas desde 1° a 8 Año básico, tendrán como mínimo una calificación parcial y una calificación sumativa, por unidad de aprendizaje.

En el caso de la Asignatura de Lenguaje se agregará además una calificación mensual, correspondiente al Plan Lector.

TITULO V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33:

En la promoción de los alumnos **se considerará** conjuntamente **el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. (Nota aprobación 4.0)
 - Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) En relación **con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La dirección del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 34:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 35:

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del

término de cada año escolar.

Del Monitoreo, detección y apoyo temprano

Artículo 36:

Es fundamental el monitoreo y la detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje, ya que se ha demostrado que la identificación e intervención oportunas hacen una gran diferencia en la efectividad del apoyo que se les puede ofrecer.

El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso.

Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas.

De la Decisión de promoción

Artículo 37:

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.

Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre el equipo directivo; Director, Jefe de UTP, el profesor jefe del estudiante, profesores de las asignaturas insuficientes y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

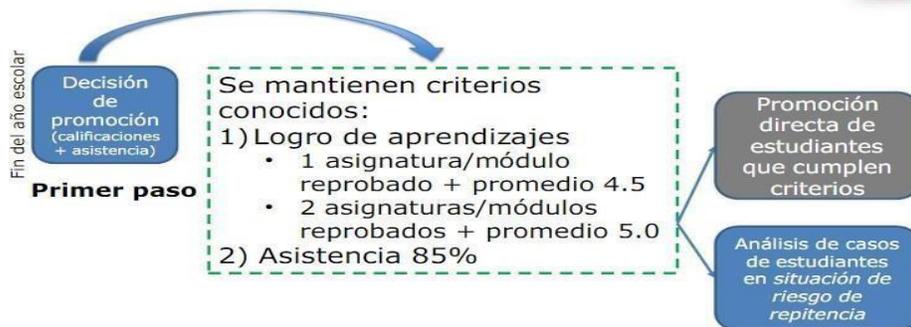
Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica, cultural-idiomática y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal-

Artículo 38:

La decisión de promoción o repitencia no se tomara solamente a partir de un algoritmo matemático simple (es decir, solo conjugando reglas fijas basadas en números, en este caso, las calificaciones finales y al porcentaje de asistencia), sino que ser hará a partir de una reflexión en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante

Pasos Proceso de Promoción o Repitencia Escolar

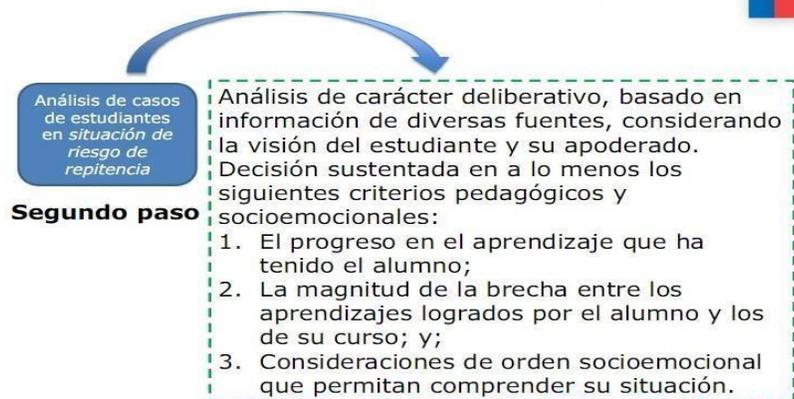
Proceso de decisión de promoción o repitencia



Proceso de decisión de promoción o repitencia



Proceso de decisión de promoción o repitencia



Artículo 39:

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, ejecutará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos.

Artículo 40:

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

Artículo 41:

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en:

- ✓ **Diversificación de las actividades** de aprendizaje y/o evaluación,
- ✓ **Derivación a apoyo psicosocial** externo o interno,
- ✓ **Planificaciones ajustadas** a sus necesidades,
- ✓ **Adecuaciones curriculares**, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Artículo 42:

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 43:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TITULO VI.- DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 44:

El régimen de evaluación del establecimiento será semestral y se regirá por las fechas declaradas en el calendario escolar regional (CER).

Artículo 45:

*Las disposiciones respecto a **la manera en que se promoverá que los estudiantes** conozcan y comprendan las formas y criterios con los que **serán evaluado y calificados** son:*

- *Cada docente deberá informar los criterios de evaluación y calificación de forma verbal y escrita, al inicio del año escolar, al iniciar cada semestre y al iniciar cada unidadde aprendizaje.*
- *El profesor Jefe en la asignatura de orientación, explicará y comunicará las disposiciones generales de evaluación y calificación. Acción que será registrada en el leccionario de dicha asignatura.*

Artículo 46:

*Las disposiciones respecto a **la manera en que se informara a los padres, madres y apoderados** de las formas y criterios con los que serán evaluado y calificados los estudiantes son:*

- *En la primera reunión de apoderados se entregará el extracto del Reglamento de evaluación, calificación y promoción de la escuela, mediante firma.*
- *El profesor jefe explicará de manera clara los criterios de evaluación y calificación de forma verbal y escrita, en cada una de las asignaturas del curso, al inicio del año escolar y al iniciar cada semestre.*
- *Entrega de calendario con las fechas de las pruebas.*
- *El extracto del presente reglamento de Evaluación será publicado en el SIGE y/o algún otro medio de comunicación masiva.*

Artículo 47:

Los apoderados podrán conocer el progreso y avance de logros reflejados en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno, a partir de:

- *Los apoderados serán informados sobre el proceso y progreso de los aprendizajes a través de las notas parciales de manera mensual.*
- *Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregara información de rendimiento y conductual.*
- *Reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con la planificación de la enseñanza, criterios, formas y plazos de las evaluaciones en las diferentes asignaturas, avances y progresos de los estudiantes.*
- *Los profesores y profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.*
- *Entrega de del informe de personalidad que busca que los estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.*

Artículo 48:

La Escuela utilizará, además, los medios de comunicaciones online y libreta de comunicaciones para distribuir la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado.

Artículo 49:

La escuela definirá las instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso y progreso de los aprendizajes, en sus jornadas de reflexión, en las horas no lectivas que sean necesarias para realizar dicha reflexión, en reuniones con la Unidad Técnico y en espacios coordinados para ello.

TITULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 50:

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, Pueden ser los siguientes:

a. Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentara a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones.

c. Cierre anticipado del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), se procederá a enviar al estudiante, a través de su apoderado, las actividades prácticas y

evaluaciones correspondientes.

- Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que se realice. El estudiante no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del alumno.

d. Situaciones de embarazo: en estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe o de asignatura y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

TITULO VIII: DE LOS PLANES DE APOYO ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 51:

*Las disposiciones sobre los criterios y procedimientos de análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente, se resolverán a través del director y su equipo directivo, quienes deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.*

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales

TITULO IX: DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

Artículo 52:

El estudiante que es sorprendido copiando durante una evaluación, entregando o recibiendo información evidenciándose a través de apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información en forma escrita, oral, o por medios digitales; se calificará con evaluación mínima y se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante considerándose como falta grave.

Artículo 53:

Recibirá además la misma calificación mínima en los siguientes casos:

- Al negarse a rendir una evaluación según los procedimientos establecidos.
- Al ser sorprendido adulterando resultados.
- Al responder una prueba de otro(a) estudiante.
- Al cambiar el nombre en los instrumentos de evaluación.
- Al poner su nombre en un trabajo en el que no ha participado o aceptado ser incluido.
- Al utilizar trabajos de otro estudiante en beneficio propio.
- Al entregar trabajos fuera de plazo fijado por el profesor, sin certificado médico u otra forma de justificación válida.
- Si responde con rayados, dibujos, groserías de cualquier tipo, si arruga o rompe el instrumento de evaluación.

Artículo 54:

Si en una situación de evaluación escrita u oral, un estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará retiro del instrumento de evaluación. El docente evaluará, junto a Unidad Técnico Pedagógica, si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la calificación según lo desarrollado al momento del retiro del instrumento.

Si se establece la repetición de la evaluación, esta se realizará bajo una de las siguientes medidas:

- a) *La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo en otro momento o lugar con un porcentaje de exigencia de 70%.*

b) *La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:*

- *una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)*
- *interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.*

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 55:

En el caso de que el estudiante se presente sin tarea, materiales, o trabajos, el docente registrará el hecho en la hoja de observación del libro de clases y aplicará la disminución del puntaje según la rúbrica correspondiente en la clase siguiente.

Artículo 56:

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

En cualquier situación de esta índole se deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica para realizar una reflexión con el estudiante. Se comunicará al padre o apoderado, y se consignará en la hoja de vida del alumno la situación.

Todo trabajo escrito, de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpio y ordenado. De lo contrario, el docente puede exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados o bien, calificar con evaluación mínima, si se niega arehacerlo.

Artículo 57:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TITULO X.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58:

Cualquier situación general o particular que se presente y no esté considerada en este reglamento será resuelta por el Consejo de Profesores; en carácter de consultivo dirigido por la Dirección del Establecimiento.

TITULO XI.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 59:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 60:

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula a través de un resumen con el enlace a internet del reglamento completo.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en redes sociales.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto, entendiéndose plataforma SAE (sistema admisión escolar)

TÍTULO XII. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO.

Se entenderá por:

- 1. “Diseño Universal para el Aprendizaje” (D.U.A):** sistema de apoyo que favorece la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas para el acceso, aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Para tal efecto, es necesario identificar por qué se producen esas barreras, qué se puede hacer para que no se vuelvan a originar y cómo desarrollar las medidas necesarias para avanzar hacia la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes.

- 2. Evaluación Educativa:** proceso dinámico, continuo y sistemático de recogida de información válida y confiable, que permite emitir juicios fundamentados de los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos, sobre la que profesores y estudiantes reflexionan y toman decisiones para modificar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, así como para introducir las correcciones y mejoras necesarias.

- 3. Calificación:** asignación numérica o conceptual que expresa el grado de suficiencia o el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, respecto de los aprendizajes esperados en concordancia con los requerimientos establecidos en cada Programa de Asignatura.

- 4. Procedimiento de Evaluación:** actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros.

- 5. Instrumento de Evaluación:** herramienta específica de recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.

- 6. Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones técnico metodológica y de contenido a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- 7. Medición:** Determinación del nivel de logro de los aprendizajes de los alumnos en base a una escala determinada y que es una fuente de evidencia para llevar a cabo su evaluación.

- 8. Puntaje:** Valor numérico basado en una escala de referencia que se asigna a cada alumno luego de haber sido medido respecto de su rendimiento académico.
- 9. Aprendizaje:** Es un proceso de interacción que produce un cambio relativamente permanente en el modo de sentir, pensar y actuar del estudiante. Se produce gracias a la experiencia y la repetición.
- 10. Rendimiento Académico:** Manifestación directa por parte del alumno de su aprendizaje en base a estímulos educativos que le son presentados y que son liderados por un docente. Esta manifestación se grafica a través de las calificaciones (números del 2.0 al 7.0)
- 11. Currículo:** Organización sistemática de objetivos, contenidos y actividades escolares destinadas a lograr el desarrollo de aprendizajes en los estudiantes.
- 12. Planificación:** Documento mediante el cual se expresa y refleja el desarrollo curricular intencionado de una asignatura, a través de la sistematización de las actividades académicas y pedagógicas que se llevarán a cabo.
- 13. Asignatura:** Área del saber que se imparte en un nivel educativo y que es parte de un Plan de Estudios.
- 14. Taller:** Actividad académica sistematizada que no cumplen con igualdad de condiciones de obligatoriedad ministerial, exigencia académica y hora de exposición de una asignatura regular para ser considerada dentro del Plan de Estudios formal.
- 15. Hora Lectiva:** Cantidad de tiempo en el que se expone a los alumnos a una situación de aprendizaje regular, cuya duración es de cuarenta y cinco minutos.
- 16. Evaluación Diferenciada:** Aplicación de procedimientos de medición y evaluación que permitan atender la diversidad cognitiva de los alumnos partícipes de cualquier grupo- curso.
- 17. Estándar de Aprendizaje:** Nivel de dominio mínimo exigido por asignatura a cada alumno para su aprobación, eximición de pruebas o asignación de determinados beneficios. Se expresa en porcentaje.

18. Procedimientos de Evaluación de Aprendizaje: Conjunto de acciones pedagógicas secuenciadas y sistematizadas que conducen al conocimiento cabal del nivel de dominio de aprendizaje de los estudiantes.

19. Instrumentos de Medición de Aprendizaje: Herramientas pedagógicas empleadas por los profesores para estimar el nivel de aprendizaje de los alumnos evidenciando su rendimiento académico.

20. Aprobación: Certificación del dominio mínimo de los estándares de aprendizaje para cada asignatura que se expresa en calificación mínima de 4,0.

22. Reprobación: Certificación del incumplimiento del dominio mínimo de los estándares de aprendizaje para cada asignatura y que se expresa en calificación 3,9 o inferior.

23. Promoción Escolar: Aprobación anual de cada estudiante del nivel de estudios en el cual se encuentra para continuar en el nivel inmediatamente superior al cumplirse los criterios mínimos requeridos para su consecución.